

LA PRIMERA IMPRENTA LLEGO A HONDURAS EN 1829, SIENDO INSTALADA EN TEGUCIGALPA, EN EL CUARTEL SAN FRANCISCO, LO PRIMERO QUE SE IMPRIMIO FUE UNA PROCLAMA DEL GENERAL MORAZAN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1829.

# LA GACETA

DESPUES SE IMPRIMIO EL PRIMER PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CON FECHA 25 DE MAYO DE 1830. CONOCIDO HOY, COMO DIARIO OFICIAL "LA GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000334

Director: Periodista Olman Ernesto Serrano



AÑO CXVI TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

LUNES 7 DE DICIEMBRE DE 1992

NUM. 26.914

## PODER LEGISLATIVO

## CONTENIDO

### DECRETO NUMERO 180-92

DECRETO NUMERO 180-92  
Octubre 1992

EL CONGRESO NACIONAL,

## AVISOS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, prescribe la autonomía municipal en su Artículo 294.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades desarrolla el principio constitucional relativo a la autonomía municipal.

CONSIDERANDO: Que la separación del voto para las Corporaciones Municipales, es indispensable para afianzar la autonomía municipal.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar los Artículos 104, letra f; 155, literal c; y, 177, párrafo segundo, de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los que deben leerse así:

ARTICULO 104.—El Tribunal Nacional de Elecciones, tendrá los deberes y atribuciones siguientes: ...

f) Convocar a elecciones generales, para cargos de elección popular, mediante voto separado en papeleta única, seis (6) meses antes del día señalado para la realización de las mismas, en la forma siguiente:

1. Para Presidente de la República, Designados a la Presidencia de la República, Diputados al Congreso Nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano, y;

2. Para miembros de las Corporaciones Municipales".

"ARTICULO 155.—Las papeletas serán marcadas con un sello a color del Tribunal Nacional de Elecciones, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de este organismo, por medio del sistema de protección de firmas, y contendrán los requisitos siguientes: ...

c) Las columnas correspondientes a cada organización política y candidatos independientes estarán separadas por una línea vertical doble. A la vez se separarán las que correspondan, dentro de la columna de cada organización política, a las planillas para cargos de Presidente de la República, Designados a la Presidencia de la República, Diputados al Congreso Nacional y Diputados al Parlamento Centroamericano, y; la de las Corporaciones Municipales, con una línea vertical sencilla".

"ARTICULO 177. (PARRAFO SEGUNDO).

El Secretario tomará nota del voto marcado de la siguiente manera:

a) Si el voto aparece marcado una sola vez, se lo atribuirá a las planillas del partido o candidatura independiente a que corresponda.

b) Si el voto aparece marcado dos (2) veces se lo atribuirá a la respectiva planilla del partido o candidatura independiente a que corresponda cada una de las marcas. Luego se sellarán las papeletas una a una con un sello que dirá: "ESCRUTADO". Cuando haya más de un ejemplar de papeletas bajo el mismo doblez, o estén firmadas, con leyendas o marcadas totalmente fuera de las columnas correspondientes al partido político o candidatura independiente, o tengan dos (2) marcas puestas cada una en la misma planilla pero en la columna de di-

ferente organización política, se les estampará un sello que diga "NULO". A efecto de esta disposición, si la raya o marca abarca más de una columna de partido o candidatura independiente, el voto será atribuido al partido o candidatura independiente en cuya columna aparezca la mayor parte de la marca o raya. A las papeletas no marcadas se les estampará un sello que diga "VOTO EN BLANCO".

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre de 1992.

RODOLFO IRIAS NAVAS  
Presidente

NAHUM E. VALLADARES VALLADARES  
Secretario

ANDRES TORRES RODRIGUEZ  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de noviembre de 1992.

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS ROMERO  
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

FRANCISCO CARDONA ARGUELLES.

Del 1 al 23 D. 92.

LIC. EFRAIN ANTONIO AGUILAR  
Secretario

#### ADOPCION

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo N° 137-87 al público en general, hace saber: Que ante este Tribunal se ha presentado la señora Bonnie Lee Joachim, mayor de edad, soltera, Licenciada en Educación Elemental, de nacionalidad norteamericana y en tránsito por esta ciudad, solicitando autorización judicial para adoptar en forma plena a la menor Katherine Mariel Suárez Iglesias, quien nació en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, el día trece de enero del año en curso, siendo hija de la señora Gloria Estebana Suárez Iglesias, hechos acreditados con los documentos que ordena la ley. Se hace del conocimiento público para efectos de que cualquier persona con intereses contrarios a la presente

adopción para que comparezca ante este Despacho a oponerse a la misma antes de dictarse la resolución correspondiente y exponiendo las razones de su inconformidad.—Tegucigalpa, M. D. C., 2 de diciembre de 1992.

LISSIEN CHIUZ LAITANO

Secretaria

7 D. 92

#### ADOPCION

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo de Familia del Depto. de Francisco Morazán, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado, por Decreto Legislativo N° 137-87 para los efectos legales, al público en general, hace saber: Que ante este Tribunal se ha presentado la señora Gladis Enelda Gómez Hernández, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, solicitando autorización judicial para adoptar en forma plena a la menor Dolores Meléndez Salgado,

quien nació el día 18 de octubre de 1990, en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, siendo declarada en estado de abandono moral y material por el Juzgado de Letras de Menores de este departamento, hechos acreditados con los documentos que ordena la ley. Se hace del conocimiento público para efectos de cualquier persona con intereses contrarios a la presente adopción para que pueda presentarse ante este Tribunal a oponerse a la misma, antes de que se dicte la resolución correspondiente y exponiendo las razones de su inconformidad. — Tegucigalpa, M. D. C., 12 de noviembre de 1992.

LISSIEN CHIUZ LAITANO  
Secretaria

7 D. 92

# AVISOS

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes 29 de diciembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Lote N° 1, situado en el Barrio La Hoya en esta ciudad, que tiene una área superficial de ochenta y tres metros cuadrados con noventa y seis centímetros de metro cuadrado, cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte, trece metros con siete centímetros de metro, con propiedad de Esperanza de Quezada; al Sur, trece metros con setenta y cuatro centímetros de metro con Lote N° 2, de Paulino Valladares Borjas; al Este, seis metros con treinta y dos centímetros de metro, con calle que va hacia el Barrio La Guadalupe, y; al Oeste, cinco metros con noventa y un centímetros de metro con Lote N° 4, propiedad de Elsa Marina Reyes Borjas. Que sobre este inmueble se encuentra construida en calidad de mejoras una casa de habitación que consta de dos salas, comedor, cocina, 4 dormitorios y un baño, piso de mosaico, techo de teja, puertas de madera, cielo falso de machiambre, paredes de ladrillo rafón y ventanas de madera y vidrio. Que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 184, Folios 309 al 311 del Tomo 289 del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil de este Depto., a favor del señor Cayetano Valladares Borjas, el cual fue valorado de común acuerdo en la suma de Treinta y Nueve Mil Dieciocho Lempiras con siete Centavos, y se rematará para hacer efectiva la suma de Lps. 35,000.00 más intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Lic. Pedro Barahona Santell, como Apoderado del Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., contra los señores Ramón Amílcar Valladares Ortiz, Francisco Valladares Ortiz, en su condición de deudores y Cayetano Valladares Borjas, como garante hipotecario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1992.